ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

DE : 871
08/10/2014
RDD/sfm.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 2 4 2 7

Litueche, 28 OCT 2014

VISTOS : Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Politico del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 2º y en el inciso final del artículo 8º de la Ley Nº 20.305, Y;

CONSIDERANDO :

1.- La solicitud Bono Post Laboral presentada por Doña **MIRIAM ESTELA DE LAS MERCEDES ACUÑA DONOSO,** de fecha 15 de Marzo del 2012.-
2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley: (1 fotocopia cédula de identidad; 2 certificados A.F.P.; 3 Contrato de Trabajo)
3.- El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que el aludido tiene una taza de reemplazo liquida estimada de 26,48 %
4.- El Decreto Nº 432, de fecha 29 de Febrero del 2012, de cese de funciones
5.- Que el Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6º de la referida Ley Nº 20.305.-

DECRETO :

1.- **CONCEDASE a Doña MIRIAM ESTELA DE LAS M. ACUÑA DONOSO,** Cédula de Identidad Nº 06.771.073-8, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2014, ascenderá a la suma de $ 60.181, (Sesenta mil ciento ochenta y un pesos).-

2.- **PAGUESE** el beneficio contemplado la Ley Nº 20.305 por la Tesorería General de la República , **a contar del mes Marzo del 2012**, correspondiente al día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio según modificación del Art. Nº 35 de la Ley Nº 20.403

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimento el índice de precios al consumidor, en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

4.- De acuerdo a la Modificación de la Ley Nº 20.305 a través del artículo 35 de la Ley Nº 20.403, el bono se devengara a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.-

5.- La solicitud presentada por el interesado con todos los requisitos legales para impetrarlo en el mes de Agosto del 2012.-

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/RDD/sfm.-

DISTRIBUCION:
- **Tesorería General de la República**
- Interesado
- Contabilidad y Finanzas
- Secretaría Municipalidad
- Archivo Daem